



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Humanidades

VISTO:

El Expediente N° 28-2011-02261 por el cual la Sra. Decana eleva Proyecto de Acta de Acuerdo de Cooperación entre esta Facultad de Humanidades y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Acuerdo de Cooperación se enmarca en el Convenio de Cooperación de Universidades Nacionales del Norte Grande Argentino (Res. N° 024/03-CS);

Que en el Proyecto se indican las actividades de interés para ambas instituciones;

Que se adjunta un Modelo del Acta Acuerdo de Cooperación entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones a firmar, y un Plan de Actividades a desarrollarse en el marco del mismo durante un período de dos años;

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, obrante a fs. 12 del expediente de referencia;

Lo aprobado por el Cuerpo en su sesión del 25 de octubre de 2011;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES
R E S U E L V E :**

- Art. 1°-** Autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, a firmar el Acta Acuerdo de Cooperación con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, cuyo Proyecto figura en el ANEXO de la presente Resolución;
- Art. 2°-** Elevar al Sr. Rector, y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste para su conocimiento;
- Art. 3°-** Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.-

Confeccionó
Agc.
Supervisó
Fiscalizó
Registró

Prof. Graciela Beatriz GUARINO
Secretaria de Asuntos Académicos



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE
FACULTAD DE
HUMANIDADES

Prof. María Delfina VEIRAVE
DECANA

Soporte Magnético 1774

Resolución N° 414 / 11 - CD

25 OCT 2011

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Humanidades

Resolución N° 414 / 11 - CD

25 OCT 2011

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Entre la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en adelante "FHyCS-UNaM", representada por su Decano, Psic. LUIS ÁNGEL NELLI y la **FACULTAD DE HUMANIDADES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**, en adelante "FH-UNNE", representado por su Decana, Prof. MARIA DELFINA VEIRAVÉ se convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Cooperación Universidades Nacionales del Norte Grande Argentino (Resolución CS N° 024/03) que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Convenio Específico tiene por finalidad la realización de actividades conjuntas entre FHyCS-UNaM y "FH-UNNE", en las áreas de Ciencias de la Información y de Tecnologías informáticas aplicadas a la Documentación.

Entre estas actividades, de interés para ambas Instituciones, figuran las siguientes:

- ☐ Desarrollo de proyectos de investigación en las áreas de Ciencias de la Información, como medios de potenciación de las estructuras cognitivas.
- ☐ Indagación de temas relacionados con el posicionamiento de la Tecnología Informática en espacios documentales organizacionales.
- ☐ Desarrollo de una "base de conocimiento" que permita la posterior creación de modelos inteligentes aplicables a distintas áreas documentales.

Segunda: El objeto de este convenio lo ejecutará por FHyCS-UNaM, la Dra. Belarmina Benítez de Vendrell y por FU-UNNE la Lic. Adelaida Gómez Geneiro.

Tercero: Los derechos de propiedad intelectual y posibles beneficios económicos que se originen en trabajos realizados en el marco del convenio pertenecen a ambas partes en igual proporción. Las partes podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en este convenio.

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de los resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtenga, así como su protección.

Cuarto: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

Quinto: El presente convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años, contados a partir de la aprobación de los órganos competentes de las partes, renovándose por escrito por iguales periodos.

Sexto: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación mínima de 6 meses. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producirse la baja de cualquiera de las partes continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

"Donar órganos es donar esperanza"

(3500) - Av. Los Hornos 727 - Resistencia - Chaco - República Argentina - Teléfono (54) 03722 42-74701 42-2257 * Fax (54) 03722 42-74701 44-6358



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE
FACULTAD DE
HUMANIDADES

COPIA

9



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Humanidades

Resolución N°... **414** / **11** - CD
25 OCT 2011

Séptimo: En lo referente a viajes de los profesores, investigadores o estudiantes se regirán de acuerdo a las normativas vigentes en cada una de las instituciones involucradas

Octavo: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. Para dirimir cualquier tipo de problema se seguirán los canales legales previstos en las reglamentaciones vigentes en cada institución.

Noveno: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

Décimo: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Décimo Primera: Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

Décimo Segunda: Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes, mediante un anexo modificatorio.

Décimo Tercera: Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

Décimo Cuarta: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o no establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de -----, a los -----días del mes de del año dos mil once.

Prof. Graciela Beatriz GUARINO
Secretaria de Asuntos Académicos



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NORDESTE
FACULTAD DE
HUMANIDADES

Prof. María Delfina VEIRAVE
DECANA

ES COPIA